



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ordinario laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2021-00263-00
Demandante (s):	Gelver Augusto Barreto Bohórquez
Demandado (s):	Colpensiones y Otro
Asunto:	Tiene notificado por conducta concluyente – Requiere demandante

Atendiendo que el apoderado de la parte demandante no remitió a este despacho evidencia de la notificación al demandado conforme a lo reglado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y en vista que la parte pasiva COLPENSIONES compareció al proceso a través de apoderado como consta en el numeral 18 del expediente digital, téngase notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda en la fecha de notificación de esta providencia, tal como lo dispone el artículo 301 del CGP.

Sobre la contestación de demanda se decidirá en el momento procesal oportuno.

Se reconoce personería a SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA, como apoderada de la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido, del mismo modo a la doctora ANA MILENA RODRÍGUEZ ZAPATA como apoderada sustituta de la misma entidad conforme al poder de sustitución obrante en el expediente

SE REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que notifique de manera correcta a la demandada PORVENIR, en atención a que las notificaciones remitidas no cumplen con lo reglado en el artículo 8 de la Ley 2213, esto es allegar al expediente, evidencia de la notificación personal con acuse de recibo, aunado a lo anterior el correo correcto para notificaciones de la demandada en cita, conforme al certificado de existencia y representación es notificacionesjudiciales@porvenir.com.co y no notificaciones.judiciales@porvenir.com.co como pretende el actor.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fc39c5303bf909b4a69ed277c7952af71079393faa227026410745e943ea8aa**

Documento generado en 22/09/2022 08:44:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>